



**JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira, agosto 11 de 2.021. A despacho del señor Juez, el presente proceso para emplazar acreedores de la sociedad conyugal. - Sírvase proveer.- El Srío.


WILLIAM BENAVIDES LOZANO

Liquidación Sociedad Conyugal
RAD. 76520311000320210011800
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
Palmira, agosto once (11) de dos mil veintiuno (2.021).

Vencido el término del traslado concedido a la demandada señora LESLIE SANCHEZ MOLINA, en el trámite de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, que en su contra adelanta el señor JORGE EDUARDO GAMEZ CAMPOS, la que no fue contestada dentro del término dado para ello, se procederá a continuar con el trámite que para estos casos corresponde y como lo dispone el artículo 523 en concordancia con el 625 numerales 5 y 6 del C. G. P.

Por lo expuesto, de conformidad al artículo 523 inciso 6º. del C. G. P., el Juzgado,

R E S U E L V E:

1º.- **EMPLAZAR** a los acreedores de la sociedad conyugal conformada por los ex - cónyuges JORGE EDUARDO GAMEZ CAMPOS y LESLIE SANCHEZ MOLINA, para que en su oportunidad hagan valer sus créditos, en la forma prevista en el art. 10º del Decreto Legislativo 806 de 2020, esto es, mediante la anotación en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

NOTIFIQUESE:

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Egm.

Firmado Por:

**Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Promiscuo 003 De Familia
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Palmira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6fde586887d735f5234ec8e80f0dc7b59e77415e0d0ed7475ac7ef7824adc42**

Documento generado en 11/08/2021 05:05:46 PM